

# REPÚBLICA DE COLOMBIA



## JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Funza, Cundinamarca, veintiocho (28) de julio de 2023

**Rad. 2012-00056-00**

A fin de imprimir el impulso correspondiente, y en atención a las solicitudes contenidas en el **Archivo 12**, se dispone:

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 286 del CGP, el Despacho, corrige parcialmente el numeral 9° de la providencia emitida el 23 de febrero de la presente anualidad, [archivo 11 del cuaderno principal], como quiera que de la revisión dada al certificado de tradición del vehículo, se determina que el señor HERNAN BERNAL CARRASCO es propietario de una cuota parte equivalente al cincuenta por ciento, respecto del vehículo de placas USA802, y no de propiedad del demandante EDGAR BERNAL CARRASCO, como se indicó equivocadamente.
2. En relación a los reparos que la parte demandada hace al numeral 2° y 3° de la precitada providencia en relación con la citación a Bancolombia como acreedor prendario, el Despacho deniega la solicitud, por cuanto la simple certificación de pago y la orden de “*CANCELACIÓN PRENDA VEHÍCULO – PLACAS USA802*”, no deviene con la aptitud jurídica suficiente para inaplicar el contenido el artículo 462 del CGP, como quiera que la garantía prendaria aún se encuentra inscrita en el certificado libertad del automotor.

Consecuente con lo anterior, se requiere a la parte demandante, para que **de manera inmediata** proceda a notificar a dicha entidad, en la forma dispuesta en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

3. No obstante lo anterior, **oficiese** a BANCOLOMBIA S.A. para que informe, si en efecto, esa entidad ordenó la “*CANCELACIÓN PRENDA VEHÍCULO – PLACAS USA802*”, de propiedad del señor MILTON TULIO LÓPEZ RAMÍREZ, identificado con la c.c. 11.426.696, constituida en favor de esa entidad. Adjúntese copia del documento contenido en la página 4 del archivo digital 12.

Notifíquese (4),

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Chris Rogér', written over a horizontal line.

**CHRIS ROGÉR EDUARDO BAQUERO OSORIO**  
**JUEZ**

